



INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO.

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No. De Oficio: IMES/DG/UT-167/2023.

Asunto: Respuesta a solicitud de transparencia.

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 de diciembre del 2023.

C. Marcela Orta Alba.

PRESENTE. –

En respuesta a su solicitud de información de fecha 03 de diciembre del 2023, que se presentará en la **Plataforma Nacional de Transparencia, a través del Sistema SISA 2.0**, con **número de folio 240468823000045**, mediante el cual solicitó:

“por este conducto solicito me sea proporcionada información sobre lo siguiente

1-Datos actualizados, cifras o estadísticas sobre las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia

2-cifras de los últimos cinco años de las mujeres que ha fallecido a causa de algún tipo de violencia en el estado de San Luis Potosí

3-El desglose de cuales son los tipos de violencia que puede sufrir una mujer

4-Datos actualizados, cifras o estadísticas de las mujeres que han salido de lugares donde han sufrido... (sic)”.

Modalidad de entrega:

“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...(sic)”.

Una vez realizado un análisis a su petición, es a bien de este sujeto obligado informarle que somos parcialmente competentes para conocer y dar respuesta al presente planteamiento; lo anterior de conformidad con lo establecido en el arábigo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que versa:

“...ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior...(sic)”.

A sapiencia, que si bien es verdad este Instituto coordina e impulsa la transversalidad de la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de políticas estatales que garanticen la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres desde un enfoque intercultural y de derechos humanos, en cumplimiento de la política nacional.



También lo es, que el sujeto obligado idóneo y necesario para atender los numerales **1), 2) y 4)** a los hechos en concreto es:

El **Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP)**, mismo que tiene identidad como el órgano administrativo de apoyo técnico, seguimiento, gestión y asesoría del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuya misión es supervisar y coordinar las aportaciones federales y estatales destinadas al reclutamiento, equipamiento, tecnología, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; el cual cuenta con las instancias de coordinación, información, de prevención del delito, y participación ciudadana.
<https://slp.gob.mx/secesp/Paginas/Inicio.aspx>

Al filo de estas consideraciones, hago de su conocimiento que en cuanto al numeral **3)** de su solicitud de información se agregan los tipos de violencia; lo anterior de conformidad con lo establecido en el arábigo **4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí**
<https://slp.gob.mx/imes/Paginas/Marco-Normativo.aspx>, que versa:

“...ARTÍCULO 4º. Para efecto de la aplicación de los programas y acciones del Estado y los municipios, que deriven del cumplimiento de la presente Ley y del Programa Estatal, así como para la interpretación de este Ordenamiento, se entiende que los tipos de violencia que se presentan contra las mujeres son: ...{sic)”.

- I.** Violencia contra el derecho a la libre elección de cónyuge o pareja.
- II.** Violencia contra los derechos reproductivos.
- III.** Violencia digital.
- IV.** Violencia docente.
- V.** Violencia económica.
- VI.** Violencia en el espacio público.
- VII.** Violencia en el noviazgo.
- VIII.** Violencia feminicida.
- IX.** Violencia física.
- X.** Violencia Institucional.
- XI.** Violencia labora.
- XII.** Violencia obstétrica.
- XIII.** Violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XIV.** Violencia política.
- XV.** Violencia psicológica.
- XVI.** Violencia sexual.
- XVI Bis.** Violencia vicaria.
- XVII.** Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Finalmente, se le informa que la respuesta brindada se realizó atendiendo a lo dispuesto por los artículos 59, 60 y 61, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que respectivamente establecen que los sujetos obligados deben proporcionar información solicitada en la modalidad en que se encuentre y que dicha obligación no implica su procesamiento, ni adecuación al interés de solicitante.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IMES

INSTITUTO DE LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



Además, me permito informarle que, si Usted requiere información adicional relacionada a su solicitud o en su caso, tiene alguna duda o comentario al respecto a la respuesta brindada en este oficio, esta **Unidad de Transparencia** se pone a sus órdenes de **lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas**.

En el supuesto en el que Usted este inconforme con la presente respuesta o considere que la misma no cumple sus pretensiones, con fundamento en lo establecido en los artículos 163 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, podrá imponer **Recurso de Revisión**. Dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta la notificación esta respuesta. También, usted como solicitante podrá interponer su **Recurso de Revisión** directamente en la oficina de la **Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP)**, para lo cual acompañará el acuse de recibo de la solicitud de información, así como la respuesta proporcionada.

Ahora bien, considerando que el ejercicio del derecho del acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomenten la interacción entre la sociedad y los sujetos obligados, me permito reiterarle que esta **Unidad de Transparencia** se encuentra a sus órdenes.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis consideraciones.

RESPETUOSAMENTE.

POTOSÍ | **IMES**
PARA LOS POTOSINOS | INSTITUTO DE LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

DIRECCIÓN GENERAL

DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ.
DIRECTORA GENERAL.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Elaboró: DG/D'GMGSS/UT/L'MAER

